

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

*Edicto*

III.E.2566

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Luisa Rivero Francia, en nombre y representación de MATADERO COMARCAL DE CALAHORRA S.A., contra resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de fecha 4 de mayo de 1.993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de tasas por servicios sanitarios n<sup>o</sup> A-074.065, por importe respectivo de 191.413 ptas y contra la tasa cuya liquidación fue confirmada por dicha resolución.

Este recurso lleva el número 611/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de diciembre de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2567

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de diciembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FERNANDO MANZANARES GARCIA, contra el AYUNTAMIENTO DE ALESANCO, en relación con Resolución de fecha 25 de marzo de 1993, denegatoria de las pretensiones aducidas en escritos de fecha 21 de septiembre de 1992 y 2 de febrero de 1993, en solicitud del abono del importe de la certificación de obra correspondiente al mes de mayo de 1992, e intereses correspondientes, habiéndose denunciado la mora con fecha 2 de febrero de 1993; y contra la denegación presunta, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 594/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2568

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de ASOCIACION RIOJANA PRO PERSONAS CON DEFICIENCIA PSIQUICA, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño notificado el día 15 de septiembre, relativo a la extinción de la exención fiscal para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 601/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de diciembre de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2569

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de diciembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FIDEISA S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 8 de septiembre de 1993, dictada en expediente número 10.516/93, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 11 de noviembre de 1992, sobre liquidación de cuotas de la Seguridad Social contenida en acta número 196/92.

Este recurso lleva el número 610/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2570

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de diciembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CARNICAS DEL NAJERILLA S.A., contra la CONSEJERIA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 4 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de tasa por servicios sanitarios número A-074662, por importe de 116.146 ptas.; y contra la tasa cuya liquidación fue confirmada por dicha resolución.

Este recurso lleva el número 614/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2571

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 27-9-1993, estimatoria de la reclamación económica-administrativa n<sup>o</sup> 324/93, interpuesta por D. Pablo Blanco Justa, en representación de "Montajes de Cuadros Modulares y Centralizaciones Riojanas, S.L.", contra resolución de la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 6 de abril de 1993, por la que se declaraba la responsabilidad solidaria de la empresa reclamante en los débitos pendientes con la Seguridad Social de la firmas "Herblasa, S.A." y Herblasa S.C.L."

Este recurso lleva el número 617/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de diciembre de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2572

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción